

San José, jueves 30 de octubre de 2025
OFICIO N° 12798-2025-DHR

Para: Sra. Daniella Agüero Bermúdez
Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Asamblea Legislativa
area-comisiones-vii@asamblea.go.cr,
proyectosdeley@dhr.go.cr

De: Juan Carlos Pereira Jiménez
Defensor Adjunto de los Habitantes

JUAN CARLOS PEREIRA
JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por JUAN
CARLOS PEREIRA JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2025.10.30 18:08:07 -06'00'

Asunto: Criterio sobre el Proyecto de Ley "CRÉASE EL ARTÍCULO 236 BIS Y REFÓRMESE EL ARTÍCULO 422 DE LA LEY N° 7594 DEL 10 DE ABRIL DE 1996, CÓDIGO PROCESAL PENAL Y SUS REFORMAS. Expediente Legislativo N° 24734.

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En atención a la solicitud de criterio, realizada sobre el texto del Proyecto de Ley CRÉASE EL ARTÍCULO 236 BIS Y REFÓRMESE EL ARTÍCULO 422 DE LA LEY N° 7594 DEL 10 DE ABRIL DE 1996, CÓDIGO PROCESAL PENAL Y SUS REFORMAS, del expediente legislativo N° 24734 y de conformidad con el análisis realizado por la Dirección de Igualdad y No Discriminación, la Defensoría de los Habitantes de la República no encuentra objeción a la eventual aprobación del proyecto de ley en los términos consultados.

Se comprende que la propuesta atiende a una necesidad urgente en la gestión de los procesos penales, con el objetivo de bajar la mora judicial y por lo tanto atiende a una necesidad pública.

En diversas oportunidades, la Defensoría de los Habitantes se ha referido a "la dilación judicial", incluso en el último año ha puntualizado su incremento. Las denuncias en contra de la administración de justicia, por la dilación de los procesos y la carencia de información clara a las personas usuarias, han sido una constante por parte de las personas habitantes del país. Si bien en años anteriores el ingreso de denuncias sobre esta temática fue casi nulo, en el

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
"Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo"



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

último año estas han tenido un aumento significativo. Junto con la mayor frecuencia en las denuncias, cada vez más los informes que presentan las autoridades judiciales hacen referencia a la falta de recurso humano para la atención en tiempo de los procesos, así como a una mayor complejidad en algunos de estos.

Es por ello que, en cada uno de los registros de intervención que han sido gestionadosⁱ; se subraya que, “el derecho a una justicia pronta y cumplida -artículo 41 de la Constitución Política- es un derecho humano y por ello el Estado debe asumir sus obligaciones internacionales de defenderlo, protegerlo y garantizarlo a todas las personas en el territorio nacional”. Constituyéndose como una de sus funciones constitucionales y que resulta esencial, de cara a la democracia y a la sana convivencia social.

La Defensoría de los Habitantes de la República agradece la deferencia consultiva.

TMR/WKO

ⁱ Defensoría de los Habitantes de la República, registros de intervención 457645-2024-RI; 443314-2024-RI; 447418-2024-RI; 465343-2025-RI; 467100-2025-RI OIJ; 467935-2025-RI

